

PROCESO RADICADO No. 11001310300420100009300

Daniel Humberto Sarmiento <abogadodanielsarmiento@gmail.com>

Mar 14/11/2023 3:54 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (223 KB)

SOLICITUD - RECURSO.pdf;

Doctora

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia : PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 2010-00093

Solicitante : ELIZABETH VALDES LABARCA.

Respetada Doctora:

Adjunto memorial para su respectivo trámite dentro del proceso de la referencia.

Cordial Saludo;

Daniel Humberto Sarmiento

C.C. No. 79.569.937 de Bogotá.

T.P. No. 88.703 C.S.J.

Abogado.

Doctora
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia : PROCESO DE REORGANIZACIÓN No. 2010-00093
Solicitante : ELIZABETH VALDES LABARCA.

Asunto : Solicitud de adición – Recurso.

Respetada Doctora:

DANIEL HUMBERTO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.937 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 88.703 de Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial del acreedor RODRIGUEZ FRANCO Y CIA S.C.S. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE COMERCIO ONLY, en atención a la decisión proferida en su providencia fechada el día 8 de noviembre de 2023 y notificada por estado de fecha 9 de noviembre del mismo mes y anualidad, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito en el asunto de la referencia. Encontrándome dentro del término legal procedo de la siguiente manera:

1. Atendiendo a lo normado por el artículo 287 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no fue resuelta la consecuencia legal del desistimiento sobre el acreedor Rodríguez Franco y Cia S.C.S. Organización Nacional de Comercio Only, cesionario del entonces Banco Colmena hoy Banco Caja Social, dentro de proceso ejecutivo también con garantía real; requiero respetuosamente ordenar su remisión al Juzgado titular de la ejecución.

Por lo expuesto solicito adicionar el numeral 6º del auto que decretó el desistimiento y en consecuencia ordenar:

6.4 REMITIR al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, el proceso Ejecutivo Mixto, promovido por el Banco Colmena contra Elizabeth Valdés Labarca, radicado bajo el No. 11001310304120010019300, para que se continúe con el tramite pertinente.

2. El auto que se impugna, omite de manera grave, remitir al Juzgado 41 Civil del Circuito el proceso Ejecutivo Mixto, promovido por el Banco Colmena contra Elizabeth Valdés Labarca, radicado bajo el No. 11001310304120010019300, para que se continúe con el tramite pertinente.

Es preciso señalar que el proceso ejecutivo antes citado, fue remitido desde dicho Juzgado, por expresa orden emitida en virtud de la solicitud de insolvencia que se termina mediante el desistimiento tácito decretado. Es consecuencia legal que, habiéndose terminado el

1

proceso de insolvencia, la totalidad del proceso ejecutivo regrese al juzgado de origen. Para tal efecto téngase en cuenta que el mismo fue remitido incluso en veinte (20) cuadernos, tal y como aparece en la anotación que figura en la plataforma de información oficial de la página web de la Rama Judicial:

DETALLE DEL PROCESO							
11001310304120010019300							
Fecha de consulta:		2023-11-14 12:35:17.31					
Fecha de replicación de datos:		2023-11-14 12:26:00.67					
 Descargar DOC		 Descargar CSV					
← Regresar al listado							
DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
<input type="text" value="Introduzca fecha inicial"/>	<input type="text" value="Introduzca fecha fin"/>	▼					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación			Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2013-05-09	Oficio Elaborado	se remite oficio al consejo seccional de la judicatura del tolima en que se informa que el proceso nos e encuentra en este despacho sino en el 4 c.c.to de bla. a donde debe solicitar la iformación					2013-05-09
2013-05-09	Recepción memorial	allega of. consejo seccionald e la judicatura del tolima - solicita copias					2013-05-09
2010-08-24	Al despacho						2010-08-24
2010-08-23	Al despacho	ingresa escrito en que solicita corrección anotación julio 23/010					2010-08-23
2010-08-02	Envío Expediente	Se deja constancia que la anotación registrada el 23 de julio y notificada por estado el 27 de julio no corresponde a este proceso, puesto el el mismo fue remitido al juzgado 4 civil del circuito en 20 cuadernos para se r incorporado al proceso que allí se tramita					2010-08-02

Por lo expuesto, considero suficientes las razones para que se adicione la providencia que se impugna ordenando remitir al Juzgado 41 Civil del Circuito, la totalidad del proceso ejecutivo.

- En el evento de no atenderse la solicitud de adición, comedidamente y encontrándome dentro del término legal, interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del numeral 6º de su providencia que decretó desistimiento tácito, de conformidad con las razones antes expuestas y con el fin de que sea reformado y/o adicionado para que se ordene la remisión del proceso ejecutivo en el cual es cesionaria mi representada, con destino al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, para lo pertinente.

Cordialmente;



DANIEL HUMBERTO SARMIENTO
C.C. 79.569.937 de Bogotá D.C.
T.P. No.88.703 del C.S.J.